

# PROGRAMA PRESUPUESTARIO EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EJERCICIO FISCAL 2016

# (EDUCACIÓN SUPERIOR)

#### I. Considerandos

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 prevé como estrategia general elevar la productividad para llevar a México a su máximo potencial, y establece que una de las cinco metas nacionales es lograr un México con Educación de Calidad, cuyo propósito es garantizar el desarrollo integral de todos los mexicanos y contar con un capital humano preparado, que sea fuente de innovación y lleve a todos los estudiantes a su mayor potencial humano;

Que en la educación superior, el país encuentra una de sus principales riquezas para el desarrollo social, político y económico; y que hoy se cuenta con un sistema de educación superior diversificado, con amplia presencia nacional;

Que en atención al objetivo 3.2. Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, así como a las estrategias 3.2.1. y 3.2.3. en las que se plantea ampliar las oportunidades de acceso a la educación, permanencia y avance en los estudios a todas las regiones y sectores de la población, así como crear nuevos servicios educativos y ampliar los existentes;

Que en atención al objetivo 3 del Programa Sectorial de Educación 2013-2018, "Asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa", estrategias y líneas de acción 3.1., 3.4., 3.1.1., 3.1.2., 3.1.3., 3.1.4., 3.1.5., 3.1.6., 3.1.10. y 3.4.2., la Secretaría de Educación Pública considera prioritario continuar coadyuvando en la ampliación de la cobertura de la educación de tipo superior, considerando que se requiere de una adecuada planeación del crecimiento del servicio a fin de obtener el mayor beneficio en el uso de los recursos disponibles;

Que los fondos extraordinarios, adicionales al presupuesto regularizable, han probado ser un valioso mecanismo para asegurar la ampliación y el impulso al mejoramiento de la calidad en la educación superior, apoyar el desarrollo institucional y favorecer el crecimiento de la oferta en áreas prioritarias para el desarrollo regional y nacional;

Que en el año 2007 inició operaciones el Fondo para Incremento de Matrícula en Educación Superior y en 2008 el Fondo para la Ampliación de la Oferta Educativa de nivel superior fusionándose en 2011 en el Fondo para Ampliar y Diversificar la Oferta Educativa en Educación Superior;



Que en los últimos seis años las Instituciones de Educación Superior han logrado en promedio un crecimiento de matrícula de al menos cuatro por ciento al cual se pretende darle continuidad en 2016;

Que entre los indicadores y metas del citado Programa Sectorial de Educación que se establecen está el alcanzar una tasa bruta de escolarización de educación superior en 2018-2019 equivalente a 40 por ciento de alumnos matriculados en este nivel educativo, considerando la matrícula escolarizada y no escolarizada en relación con la población de 18 a 22 años de edad;

Que el Artículo 42 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016 establece que los programas de la SEP, destinados a fomentar la expansión de la oferta educativa del nivel superior, establecerán mecanismos que permitan disminuir el rezago en el índice de cobertura en aquellas entidades federativas que estén por debajo del promedio nacional.

Que en el caso de los Centros Regionales de Formación Docente e Investigación Educativa, se crearon con el propósito de mejorar la calidad de la formación y profesionalización de docentes del Sistema de Educación Normal y del Sistema de Educación Básica.

Que con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016 (PEF 2016) se asignaron recursos por un monto de \$6,373,398,072.00 (SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) para integrar el Programa Presupuestario de Expansión de la Educación Media Superior y Superior 2016, de los cuales \$2,612,482,587.00 (DOS MIL SEISCIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), se destinarán para educación superior, de estos:

- \$1,254,334,149.00 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), corresponde aplicar en las Universidades Públicas Estatales (UPES), Universidades Públicas Estatales de Apoyo Solidario (UPEAS) y Universidades Interculturales (UI), a cargo de la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU);
- \$1,208,256,826.00 (MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.) para aplicar por el Tecnológico Nacional de México (TecNM);
- \$95,162,393.00 (NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) en las Universidades Tecnológicas (UT) y Universidades Politécnicas (UP), a cargo de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (CGUTyP);
- \$54,729,219.00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.) para apoyar a los Centros Regionales de Formación Docente e Investigación Educativa, a cargo de la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación (DGESPE);



Lo anterior de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y demás previsiones de las instancias competentes.

Que es prioritario para la Secretaría de Educación Pública atender el compromiso de gobierno CG-039 Más Jóvenes en la Universidad: Aumentar al menos al 40 por ciento la cobertura en educación superior;

Para asignar estos recursos, se ha tenido a bien expedir los siguientes:

# LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

#### II. Objetivo:

La SEP canalizará los recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables a instituciones públicas de educación superior consideradas en el apartado III, con base en su disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal de 2016 de este Programa con el objetivo de:

"Contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa mediante la ampliación de la infraestructura física educativa, equipamiento-y diversificación de la oferta educativa de las instituciones públicas de educación superior."

Tal como se señala en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de este programa presupuestario.

# III. Podrán participar:

 Instituciones públicas de educación superior consideradas en los siguientes subsistemas:

Universidades Públicas Estatales (UPES), Universidades Públicas Estatales con Apoyo Solidario (UPEAS), Universidades Tecnológicas (UT), Universidades Politécnicas (UP), Universidades Interculturales (UI), Institutos Tecnológicos (IT), Centros Regionales de Optimización y Desarrollo de Equipo (CRODE), Centro Interdisciplinario de Investigación y Docencia en Educación Técnica (CIIDET), Centro Nacional de Investigación y Desarrollo Tecnológico (CENIDET) y los Centros Regionales de Formación Docente e Investigación Educativa de los Estados de Chiapas, Tamaulipas y Sonora que cumplan con lo señalado en el apartado VII. Requisitos.



### IV. No podrán participar:

- Las instituciones que no estén comprendidas en el numeral anterior.
- En el caso de las Universidades Públicas Estatales, Universidades Públicas Estatales con Apoyo Solidario, Universidades Tecnológicas, Universidades Politécnicas y Universidades Interculturales:
  - Instituciones que adeuden documentos o información relacionados con la asignación y seguimiento de recursos federales de los ejercicios fiscales 2014 y 2015 provenientes del Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior.
- Para el caso del Tecnológico Nacional de México:
  - Institutos Tecnológicos y Centros que adeuden información relacionada con la asignación y seguimiento de recursos federales, provenientes del ejercicio fiscal 2013 del Fondo para la Ampliación de la Oferta Educativa de los Institutos Tecnológicos, y de los ejercicios fiscales 2014 y 2015 del Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior, así como otros programas de apoyo en infraestructura y equipamiento.
- En el caso de los Centros Regionales de Formación Docente e Investigación Educativa:
  - Los Centros Regionales que adeuden documentos o información relacionados con la asignación de recursos federales durante los ejercicios fiscales 2013, 2014 y 2015, o en su caso, que los gobiernos estatales no hayan aportado los recursos presupuestales comprometidos en los Convenios de Apoyo Financiero suscritos entre la Federación y las Entidades Federativas.
  - Aquellos Centros Regionales que no hayan realizado el reintegro de recursos en los términos que establece el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del ejercicio fiscal 2015 del Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior.

# V. Características de los apoyos

 Los recursos federales que se transfieren a las Entidades Federativas, para la implementación del Programa, son considerados subsidios, debiendo sujetarse a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables en la materia.



### VI. Tipo de proyectos sujetos a aprobación:

- Los recursos podrán ser canalizados para proyectos nuevos o para proyectos que den continuidad a los realizados en años anteriores.
- Los proyectos deberán considerar un diagnóstico de necesidades de nuevos espacios educativos y su correspondiente equipamiento que permita la expansión de su oferta educativa, presentándose en cualquiera de las siguientes modalidades de apoyo:

**Modalidad A.** Creación de nuevos campi, planteles, unidades académicas o unidades foráneas. El objetivo de esta modalidad es apoyar los proyectos que se desarrollen en un Municipio diferente a aquel o aquellos en los que en la actualidad imparta estudios la institución de que se trate. En caso de un proyecto de continuación, es decir, de una nueva fase de un proyecto apoyado previamente por la autoridad educativa Federal, en la solicitud se deberá hacer mención del o de los años en que se otorgó apoyo, el monto y las acciones realizadas con los recursos recibidos.

**Modalidad B.** Creación de nuevos programas educativos. Aplica para programas de profesional asociado (PA) o técnico superior universitario (TSU), licenciatura y de posgrado en cualquier modalidad educativa (escolarizada, no escolarizada y mixta), preferentemente programas educativos que contemplen formación dual y emprendedurismo.

**Modalidad C.** Incremento de la matrícula en programas educativos de PA o TSU y licenciatura en cualquier modalidad educativa (escolarizada, no escolarizada y mixta) que aún no cuentan con al menos una generación de egresados, es decir, programas de reciente creación que aún no pueden someterse a procesos de acreditación o reconocimiento de su buena calidad por no contar con egresados (preferentemente programas educativos que contemplen formación dual y emprendedurismo).

**Modalidad D.** Incremento de la matrícula en programas educativos de PA o TSU y licenciatura en cualquier modalidad educativa (escolarizada, no escolarizada y mixta) reconocidos por su buena calidad (nivel 1 de CIEES y/o acreditados por algún organismo reconocido por el COPAES) o en programas de posgrado reconocidos en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT), preferentemente programas educativos que contemplen formación dual y emprendedurismo.

Para el caso del Tecnológico Nacional de México:



- Los recursos podrán ser canalizados para proyectos nuevos o para proyectos que den continuidad a los realizados en años anteriores.
- Los recursos solicitados deberán destinarse exclusivamente para construcción y equipamiento.

#### VII. Requisitos:

• Los proyectos deberán estar acompañados por la siguiente documentación.

En el caso de las Universidades Públicas Estatales, Universidades Públicas Estatales con Apoyo Solidario, Universidades Tecnológicas, Universidades Politécnicas y Universidades Interculturales:

- Solicitud del Rector o Director de la institución pública de educación superior, dirigida al Subsecretario de Educación Superior de la SEP, para participar en este fondo de concurso.
- Dictamen favorable de la COEPES y/o autoridad educativa competente –según corresponda-, acerca de la pertinencia de la nueva oferta educativa para las modalidades de apoyo A y B descritas en el numeral VI, en el caso de que se trate de proyectos nuevos.
- Para el caso de la Modalidad A, la institución pública de educación superior acompañará su solicitud, con oficio mediante el cual se manifieste bajo protesta de decir verdad que la institución puede disponer libremente del predio en donde se asentará la construcción correspondiente.
  - Asimismo, cuando en el proyecto se contemple la apertura de programas educativos (Modalidad B) del área de la salud, se deberá incorporar la opinión técnico-académica favorable de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS) o su equivalente en la entidad federativa.
- Para el caso de las Universidades Públicas Estatales (UPES), Universidades Públicas Estatales con Apoyo Solidario (UPEAS), Universidades Tecnológicas (UT), Universidades Politécnicas (UP) y Universidades Interculturales (UI), se deberá entregar requisitado el formato resumen (1\_Fmto para la presentación del proyecto ProExES 2016), firmado por las autoridades correspondientes, así como en archivo electrónico en formato Excel, proporcionado por la SEP a través de la página electrónica de la SES: <a href="http://www.ses.sep.gob.mx">http://www.ses.sep.gob.mx</a>.
- Los proyectos deberán ser presentados en dos ejemplares impresos, así como tres ejemplares en archivo electrónico (3 CD o 3 USB).



- Un proyecto podrá incorporar más de una de las modalidades de apoyo descritas en el numeral VI de acuerdo con sus planes de crecimiento para los próximos años.
   Estos casos se considerarán como un solo proyecto, independientemente del número de modalidades de apoyo consideradas en el mismo.
- Los proyectos integrarán una previsión del número de nuevos alumnos que se incorporarán en los ciclos 2016-2017 y 2017-2018 en los programas educativos para los que se solicita apoyo siendo el valor del ciclo 2017-2018 el que se considerará como meta académica del proyecto. Se entiende por nuevos alumnos al crecimiento de matrícula que presenta el programa educativo con respecto al ciclo inmediato anterior.
- Los recursos asignados deberán destinarse exclusivamente para construcción y equipamiento.
- Los proyectos deberán presentar estudio de pertinencia que incluya análisis de demanda laboral específica.

# Para el caso del Tecnológico Nacional de México:

- Solicitud del Director del Instituto Tecnológico o Centro, dirigida al Director General del Tecnológico Nacional de México, para participar en este fondo de concurso.
- Los Institutos Tecnológicos y Centros deberán establecer en el proyecto si los recursos solicitados son complementados con recursos de otros fondos o fuentes de financiamiento (además de los de origen estatal, en su caso).
- Los Institutos Tecnológicos descentralizados, deberán presentar un oficio suscrito por una autoridad competente de la entidad federativa respectiva en el que se manifieste expresamente que el gobierno estatal aportará los recursos presupuestales de contrapartida, equivalentes al 50 por ciento del costo del proyecto.
- Los proyectos deberán ser presentados en un ejemplar impreso foliado, así como tres ejemplares en archivo electrónico (3 CD o 3 USB).
- Los proyectos con documentación incompleta no serán aceptados, ni aquellos proyectos presentados fuera de la fecha establecida como límite para su entrega.
- Los proyectos integrarán una previsión del número de nuevos alumnos que se incorporarán en los ciclos 2016-2017 y 2017-2018 en los programas educativos para los que se solicita apoyo siendo el valor del ciclo 2017-2018 el que se considerará como meta académica del proyecto. Se entiende por nuevos alumnos



al crecimiento de matrícula que presenta el programa educativo con respecto al ciclo inmediato anterior.

En el caso de los Centros Regionales de Formación Docente e Investigación Educativa:

- Se destinarán de manera proporcional los recursos disponibles para gastos de operación, en atención a los compromisos contraídos por la SEP en los convenios de creación, operación y apoyo financiero y en concordancia con la aplicación de las políticas de austeridad y la normatividad presupuestaria vigentes.
- Para la asignación de los recursos, los Centros Regionales de Formación Docente e Investigación Educativa deberán presentar el Convenio de Apoyo Financiero suscrito por las autoridades Federal y Estatales correspondientes de cada Entidad. Los reintegros de los remanentes de recursos federales no ejercidos del Programa del ejercicio fiscal 2015; así como los Estados Financieros Dictaminados del ejercicio presupuestal inmediato anterior. Estos recursos se asignarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

### VIII. Fecha de inicio y conclusión del proceso:

- **Recepción de proyectos**: a partir de la publicación de los presentes lineamientos hasta el 22 de febrero del presente año.
- **Evaluación del proyecto**: del 23 de febrero hasta el 11 de abril del presente año.
- Publicación de resultados: 15 de abril del presente año.
- **Formalización de convenios:** del 18 de abril hasta el 27 de mayo del presente año.

Para el caso de los Centros Regionales de Formación Docente e Investigación Educativa se sujetarán al siguiente calendario:

• Formalización de convenios: 31 de marzo del presente año.

# IX. Recepción de solicitudes:

En el caso de las Universidades Públicas Estatales, Universidades Públicas Estatales con Apoyo Solidario, Universidades Tecnológicas, Universidades Politécnicas y Universidades Interculturales:

 Los proyectos deberán ser entregados solamente ante la DGESU de manera presencial, a más tardar el 22 de febrero de 2016 en el siguiente domicilio: calle Vicente García Torres No. 235. Col. El Rosedal, Del. Coyoacán, C.P. 04330, México, D.F.



• En la entrega del proyecto correspondiente las IES deberán atender los aspectos señalados en la "Ficha de recepción de proyecto ProExES 2016", que se anexa a estos lineamientos.

Para el caso del Tecnológico Nacional de México:

• Los proyectos de los Institutos Tecnológicos y Centros se entregarán en la Dirección de Planeación y Evaluación, en el siguiente domicilio: Arcos de Belén Núm. 79, Piso 7, Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, D.F.

En el caso de los Centros Regionales de Formación Docente e Investigación Educativa:

• La recepción de los Convenios y documentación requerida deberán presentarse ante la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación (DGESPE) de acuerdo a lo señalado en el numeral VIII.

## X. Duración del proyecto:

• Se considerará la duración que se establece en el convenio y/o anexo de ejecución, por lo que se recomienda tomar en cuenta su conclusión en el tiempo y forma establecidos.

#### XI. Evaluación:

En el caso de las Universidades Públicas Estatales, Universidades Públicas Estatales con Apoyo Solidario, Universidades Tecnológicas, Universidades Politécnicas y Universidades Interculturales:

- La Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU), con la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (CGUTyP) y la Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe (CGEIB) cuando corresponda, verificará que los proyectos presentados cumplan con lo establecido en estos lineamientos, con el propósito y objetivo del Programa. Los proyectos deberán ser consistentes con su Programa de Desarrollo Institucional o el Plan Maestro de Construcción, en correspondencia con las necesidades de desarrollo académico prioritarias.
- Los proyectos presentados que cumplan con lo establecido en el punto anterior serán evaluados por especialistas externos designados por la Subsecretaría de Educación Superior (SES), quienes identificarán sus méritos y dictaminarán acerca de la procedencia del apoyo solicitado. Con base en este dictamen, la DGESU, en coordinación con la CGUTyP y la CGEIB cuando corresponda, propondrá una asignación de recursos considerando los propósitos del Programa.



Para el caso del Tecnológico Nacional de México:

• El Tecnológico Nacional de México, en su ámbito de competencia emitirá la convocatoria para que los Institutos Tecnológicos y Centros presenten los proyectos y verificará que éstos respondan a los objetivos del programa y a los criterios establecidos; coordinará el proceso de evaluación, dictaminará acerca de la procedencia del apoyo solicitado y presentará una propuesta de asignación para su autorización al TecNM.

### XII. De la asignación del recurso:

En el caso de las Universidades Públicas Estatales, Universidades Públicas Estatales con Apoyo Solidario, Universidades Tecnológicas, Universidades Politécnicas y Universidades Interculturales:

- En caso de que los proyectos sean evaluados favorablemente y se determinen asignaciones presupuestales, no se liberará el recurso federal hasta que la institución entregue a la SEP, con la oportunidad requerida, el Convenio debidamente firmado, por la autoridad de la institución y si aplica por la entidad federativa correspondiente. Para el caso de las Universidades Tecnológicas (UT), Universidades Politécnicas (UP) y Universidades Interculturales (UI), para las modalidades A y B deberán presentar de manera adicional la autorización correspondiente de la SEP.
- La asignación definitiva de recursos será responsabilidad de la Subsecretaría de Educación Superior (SES) y su fallo será inapelable. Con base en esa asignación definitiva, el proceso de elaboración y formalización de los convenios para la liberación de recursos corresponderá a la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU) por cuanto a las UPES, UPEAS y UI; así como a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (CGUTyP) por cuanto a las UT y UP.
- Una vez formalizada la asignación mediante convenio, las Universidades Públicas Estatales (UPES), Universidades Públicas Estatales con Apoyo Solidario (UPEAS), Universidades Interculturales (UI), Universidades Tecnológicas (UT) y Universidades Politécnicas (UP), deberán enviar a la DGESU y CGUTyP, según corresponda, para su seguimiento, en un plazo no mayor a 15 días hábiles posterior a la fecha del convenio, el proyecto aprobado ya actualizado, ajustado al monto asignado, debidamente firmado por las autoridades correspondientes.
- Del monto propuesto en este Programa para Educación Superior, se destinará a la DGESU y CGUTyP, hasta un máximo del 1.5% (uno punto cinco por ciento) para gastos de operación indispensables para apoyar el Programa para su adecuada implantación.



#### Para el caso del Tecnológico Nacional de México:

- En caso de que los proyectos sean evaluados favorablemente y se determinen asignaciones presupuestales, no se liberará el recurso federal hasta que la institución entregue al TecNM, con la oportunidad requerida, el Convenio debidamente firmado, por la autoridad de la institución y, si aplica por la entidad federativa correspondiente.
- La asignación definitiva de recursos será responsabilidad del TecNM y su fallo será inapelable. Con base en esa asignación definitiva, se realizará la elaboración y formalización de los convenios para la liberación de recursos.

En el caso de los Centros Regionales de Formación Docente e Investigación Educativa:

- La asignación definitiva de recursos será responsabilidad de la Subsecretaría de Educación Superior (SES) y su fallo será inapelable.
- La liberación del recurso corresponderá a la DGESPE, de conformidad con la disponibilidad presupuestal correspondiente y estará sujeta a la entrega por parte de los Centros Regionales de:
  - Los recibos que comprueben la recepción de los recursos presupuestales provenientes del programa U079 correspondientes al ejercicio fiscal 2015.
  - La información relativa a la distribución del apoyo financiero recibido de 2015, mediante la presentación de estados financieros dictaminados por auditor externo, incluyendo el total de sus relaciones analíticas, así como los informes que la DGESPE y el Ejecutivo Estatal les hayan solicitado en los plazos establecidos en el Convenio de Apoyo Financiero (los primeros 90 días del ejercicio fiscal 2016).
  - Copia de las fichas de depósito a favor de la Tesorería de la Federación del reintegro realizado por concepto de los remanentes de recursos no ejercidos del ejercicio fiscal 2015.
- Del monto propuesto en este Programa para Educación Superior, se destinará a la DGESPE hasta un máximo del 3.0% (tres por ciento) para gastos de operación indispensables para apoyar el Programa para su adecuada implantación.

# XIII. Del seguimiento académico y financiero:

 Las instituciones deberán aplicar los recursos en aquellos rubros autorizados y en los términos establecidos en el convenio celebrado con la SEP. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 42 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el



ejercicio fiscal 2016, las instituciones deberán informar trimestralmente a la DGESU, TecNM, CGUTyP o DGESPE según corresponda, en los instrumentos que se establezcan para ello.

 Será responsabilidad de las instancias de fiscalización de cada institución beneficiaria de los recursos de este Fondo, verificar que sea correcta la información relativa al desarrollo y cumplimiento del proyecto, como del ejercicio de los recursos asignados, además de que ésta se publique en la página web respectiva y sea actualizada trimestralmente. La información publicada en la página web deberá coincidir con lo reportado a la SEP.

# XIV. Cualquier situación no prevista en estos lineamientos será resuelta por la Subsecretaría de Educación Superior (SES).

XV. La asignación de recursos será publicada en la página http://www.ses.sep.gob.mx.

 La SES publicará en su página web los montos asignados a las instituciones participantes a más tardar el 15 de abril del presente año.

# XVI. Obligaciones de Transparencia:

• En el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en su caso, la ley local respectiva en la materia, las instituciones deberán incorporar en su página Web la información relacionada con los proyectos y los montos autorizados. En particular, el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de los recursos deberán darse a conocer en dicha página, manteniendo la información actualizada y acumulativa con periodicidad trimestral.

# XVII. Contactos para la operación del Programa:

Por parte de la DGESU/SES, Ing. Alfonso Hernández Téllez, Director de Planeación y Evaluación, alfonsoh@nube.sep.gob.mx; TecNM/SES, M.C. Margarita Contreras Mata, Directora de Planeación y Evaluación, d\_planeacion@tecnm.mx; CGUTyP/SES, Ing. Raúl Noriega Ponce, Director de Desarrollo y Fortalecimiento, <a href="mailto:raul.noriega@nube.sep.gob.mx">raul.noriega@nube.sep.gob.mx</a>; y para la DGESPE/SES, Dr. Mario Alfonso Chávez Campos, Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, mario.chavez@nube.sep.gob.mx.



# México D.F. a 29 de enero de 2016









SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

PROGRAMA PRESUPUESTARIO EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, 2016 (EDUCACIÓN SUPERIOR) (Ficha de Recepción de Proyecto ProExES 2016) Institución: Fecha de recepción Requisitos para participar en el Programa 2016 Cantidad Tipe Tipo de Nucvo Proyecto Continuidad Carpeta Documento entregado Modalidad(es) contempladas en el Proyecto presentado Empastado/Engargolado CD/USB Documentación requerida SÍ/NO Observaciones Solicitud del Rector o Director de la IES, dirigida al Subsecretario de Educación Superior de la SEP fictamen favorable de la COEPES y/o autoridad educativa competente -según corresponda-(únicamente modalidad A y B) Oficio mediante el cual se manifieste bajo protesta de decir verdad que la institución puede disponer libremente del predio en donde se asentará una nueva construcción. (únicamente para modalidad A) Opinión técnico-académica favorable de la CIFRHS, para el caso de la apertura de programas educativos del área de la salud (Modalidad B). Formato resumen (1\_Fmto para la presentación del proyecto ProExES 2016), firmado por autoridades correspondientes, así como en archivo electrónico en formato Excel. Previsión del número anual de nuevos alumnos que se incorporarán en el ciclo 2016 - 2017 y 2017-2018 Meta Académica del proyecto 2017-2018 (Incremento de Matrícula) Información complementaria (anexos estadísticos, estudios de factibilidad, etc.) Observaciones Generales Entrega: Teléfono Cargo Correo Electrónico Firma Recibe: Cargo Teléfono Correo Electrónico Firma SEP/SES/Dirección de Planeación y Evaluación Página 1 de 1

Elaboró: Subdirección de Planeación y Evaluación/Departamento de Planeación